

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1745

Doña M^a Cristina THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Logroño.

DOY FE que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos Abintestato de Dña. Agustina LAS HERAS GARCIA, señalado con el número 318/93, a instancia de Dña. Josefa SOLDEVILLA LAS HERAS, con pretensión de que se declaren herederas de Dña. Agustina Las Heras García a sus sobrinas Dña. Josefa SOLDEVILLA LAS HERAS y Dña. María Victoria SOLDEVILLA LAS HERAS.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de 30 días.

Y para que conste se expide el presente en Logroño a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1746

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición nº 462/92, seguido a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., representada por la Procuradora D^a. Blanca Gómez del Río, contra D. NICOLAS BARRIO VITORIA y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad de 91.420 pesetas de principal en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En La Ciudad de Logroño, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, M^a del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cinco de los de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición nº 462/92, seguidos a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A. representado por la Procuradora de los Tribunales D^a Blanca Gómez del Río y asistido del Letrado D. Jesús Gil-Gibernau, contra D. NICOLAS BARRIOS VITORIA y contra su esposa si estuviera casado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos declarados rebeldes ... FALLO: Que, estimando como estimo integra mente la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales D^a Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., contra D. NICOLAS BARRIOS VITORIA y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a D. Nicolás Barrio Vitoria, a abonar a la actora la suma de 91.420 (noventa y una mil cuatrocientas veinte) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole, asimismo, al pago de las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y para que sirva de notificación al demandado D. D. NICOLAS BARRIOS VITORIA, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 3 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1747

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 488/92, seguidos a instancia de MENHIR LEASING S.A., representada por la Procuradora D^a. Mercedes Urbiola Canovaca, contra FIGU S.A. y D. JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 671.040 pesetas de principal más 19.085 pesetas de gastos de devolución, más 300.000 pesetas de intereses y costas, en los que se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda requerir a los demandados para que en término de SEIS días presentes en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados en este procedimiento, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa, siendo los bienes inmuebles embargados cuyos títulos de propiedad se requieren los siguientes:

1.— URBANA número 34.— TRASTERO, en la planta 5 del edificio compuesto por dos casas denominadas casa A) y casa B), la primera con frente a la calle Guindalera y la segunda a calle Camino de Alesón, tiene su entrada por portal de la casa B), con una superficie de 13 m² y de 95 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al Tomo 885, Libro 105 de Nájera, Folio 62, Finca 19.738.

2.— Tercera parte indivisa de parcela de terreno sita en el término de Raure o Calleja de san Lázaro, con una superficie de 41 a. y 65 ca. Inscrita al Tomo 881, Libro 102, Folio 59, finca nº 10.252.

3.— Heredad en término de camino de las Bodegas, de 3 a. y 40 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 921, Libro 12

de Arenzana de Arriba, Folio 4, finca nº 1.432.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados rebeldes FIGU S.A. y D. JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, expido el presente edicto que se publicara en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 6 de Septiembre de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1748

En virtud de lo acordado por Doña María Sol Valle Alonso, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Tercera de Dominio nº 331/93, seguidos a instancia de Iberleasing S.A. contra Don Isidoro Dionisio Hernández Saénz y Doña Petra Villar Blanco, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente en Logroño a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Edicto*

III.E.1749

DON ENRIQUE BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA; de Primera Instancia de Haro, y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo al nº 371/93, se sigue a instancia de don Nicolás Uriaguereca Lasa, expediente de Declaración de Herederos Abintestato de la causante doña Casiana Uriaguereca Lasa.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de la causante, reclamando la herencia su hermano don Nicolás Uriaguereca Lasa, como presunto heredero.

Se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho ante este Juzgado para reclamarlo dentro del termino de TREINTA DIAS.

En Haro a 11 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1750

DON ENRIQUE BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA; de Primera Instancia de Haro, y su Partido,

HAGO SABER: que en este Juzgado a mi cargo se tramita al nº 380/93 expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante don Francisco Ochoa Martínez a instancia de su hermana doña Blanca Ochoa Martínez; publicando por medio del presente la muerte intestada del causante, solicitando la misma sus presuntos herederos que son sus hermanos doña Celia don Luis y doña Blanca Ochoa Martínez, y sobrinos doña M^a Isabel y don Pedro Ignacio Ochoa Gamarra.

Se convoca por medio del presente a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que se presenten ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de TREINTA DIAS.

En Haro a doce de agosto de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1751

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 267-93, a instancia de HERCUS. S.L. representado por el Procurador ANA NAVARRO contra GOLPISA, S.L sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA - En Haro a catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr Enrique Buesa Fernández de Pierola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, han visto los presentes autos de Juicio ejecutivo 267-931 promovidos por Hercus, S.L., representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan y dirigido por el Letrado Andrés Garrido Alvarez, contra Colpisa, S.L., declarado en rebeldía.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguido adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Colpisa, S.L.y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Hercus, S.L. de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea la cantidad de 985.000 pts. de principal, 14.815 pts. de gastos y 350.000 pts importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha incovada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condeno expresamente a la parte demandada.— Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo."

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a COLPISA S.L. en Haro a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.